



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

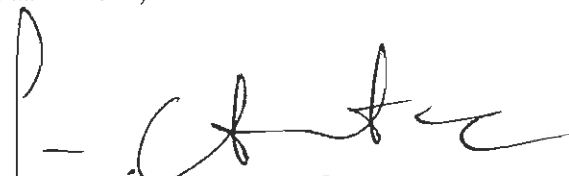
Bogotá D.C., 21 ENE 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 0005 00

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la justificación virtual aportada por parte de la profesional del derecho **MARTHA EUGENIA NIÑO SOTO** y a través de la cual comenta la imposibilidad de poder aceptar el cargo de *curadora ad litem*, en razón a sus distintas patologías de salud; así las cosas, en aras de evitar más demoras y dilaciones injustificadas y velar por su rápida solución, el Despacho, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., releva como curador *ad litem*, a la auxiliar de la justicia mencionada al inicio de este proveído, y en su lugar designa como **CURADOR AD-LÍTEM** a Patricia Gómez Perilla, y quien hace parte de la lista de auxiliares.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **DEFENSORA DE OFICIO** es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 2 Hoy 22 ENE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA